

en que se hechan dho Exidos, y en su defecto se
tallen en forma los Ganaderos de la dha Villa p.^a
que acudan a esta Ciudad el Cooperado dia treinta
dentra en vueltas para que se le de el Exido Co-
respondiente a los Ganaderos de Aridexa, asi
en los terminos comunes, como privados, con
apercibimiento que si no lo hicieren y faltaren
se hecharan dhas vueltas en el citado dia entre
los vecinos Ganaderos de esta dha Ciudad, y el residuo
de los Exidos que quedaren se disponga se los en
conformidad de dha Real Executoria, y los Autos
y Diligencias que en esta razon se hubieren a continua-
cion de este mi Despacho se entregaran originales a la
Persona Requiriente, para q. los presentes ante mi, q.
en lo asi mandado hacer y cumplir Vm. Administra-
ria Justicia, y lo al tanto siempre que las suyas sea
ella mediante: No en esta dha Ciudad se dorca a
veinte y cinco dias del mes de Septiembre semil seten.

ochenta y quatro años =

Don Sebastian de Loran de J. S. a

A Bedano

Silvestre de J. S.

Mendua

Quandose y Cumpla sin perjuicio de las N. Justicias.
El Requiritorio que precede, y Onera N. Justicia publica
se como previene por Don el pregonero en los Autos

